

AUTO 1937

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 y la Resolución 110 del 30 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora MARTHA OSPINA DE MARTINEZ, Representante Legal del CENTRO MEDICO CHICO 99, con radicado 2008ER10142 del 06 de Marzo de 2008, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el CENTRO MEDICO en cita, ubicado en la Carrera 14 No. 98 - 95, Localidad de Chapinero, de esta Ciudad.

Que con el radicado antes mencionado el propietario allegó la siguiente documentación.

- 1 Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
- 2 Certificado de existencia y representación Legal.
- 3 Caracterización de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
- 4 Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.







AUTO 1937

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

Original y una copia del recibos de consignaciones allegados mediante radicado-No. 2007ER10142_del_06 de Marzo de 2008, por la suma de \$1.139.400, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 del 31 de Diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos industriales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.





AUTO 1937

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor-de Bogotá-"Por el cual se_establece_la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a favor del CENTRO MEDICO CHICO 99, ubicada en la Carrera 14 No. 98 - 95, Localidad de Chapinero, el cual se tramitará bajo el expediente No. DM 05- 09- 128.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO - 19 3 7

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia al representante legal señora MARTHA OSPINA DE MARTINEZ, o quien haga sus veces, del CENTRO MEDICO CHICO 99, ubicada en la Carrera 14 No. 98 - 95, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Directora Legal Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. 19 MAR 2009

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.

Revisó: Diana Ríos García Exped: DM-05-09-128. C.T. 2333 del 18/02/09

